



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante treinta (30) del 2022, inadmitió la para que en de cinco (5) parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.	Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA	auto del de agosto se presente el término días la
	Demandante	SERGIO DE JESÚS ESCOBAR DUQUE Y OTRO	
	Demandado:	PAOLA ANDREA GARZON MESA Y OTROS	
	Radicado	05001-40-03-014-2022-00294-00	
	Asunto	RECHAZA DEMANDA	
	AUTO	1866	

Notificándose dicho proveído por estados del primero (01) de septiembre de 2022, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia,

SEGUNDO: se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184a44f1a18693bcd60b84cdb3fe3647dbf13e8df85954148d55246fcd267a72**

Documento generado en 11/01/2023 11:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>